



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-----------------------|----------------------------------|
| Interlocutorio | No 126 de Rechazo |
| Proceso: | ADJUDICACION DE APOYO |
| Demandante: | ISLENIA DE JESUS BUILES OSORIO |
| Demandado: | MARIA ENRIQUETA OSORIO DE BUILES |
| Radicado: | 05-001-31-10-007-2022-00433-00 |
| Providencia: | Rechaza demanda |

Mediante auto proferido el 7 de septiembre de 2022, se INADMITIÓ la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYO impetrada por ISLENIA DE JESUS BUILES OSORIO, en contra de MARIA ENRIQUETA OSORIO DE BUILES, habiéndose exigido unos requisitos necesarios previo a su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 inciso 4 el Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por ANGIE PAOLA BUENAÑOS MOSQUERA, en contra de SEBASTIAN MENA PALACIO.

SEGUNDO: Se ordena el archivo, previa anotación en el sistema.

NOTIFIQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ